



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00390-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: COOPERATIVA COPROCENVA NIT 891.900.925

DEMANDADO: CRISTHIAN ARLEX BEDOYA C.C 94.471.873

CLAUDIA XIMENA URBANO ARCE C.C 29.952.279

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0510

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **COOPERATIVA COPROCENVA** contra los señores **CRISTHIAN ARLEX BEDOYA y CLAUDIA XIMENA URBANO ARCE**, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el derecho de dominio en común y proindiviso de 16.66% del inmueble de propiedad de la aquí demandada **CLAUDIA XIMENA URBANO ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.952.279**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-77308**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 2380 del 21 de octubre del 2019.



Rad. 2019-00390

3°.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **19 DE ABRIL DE 2021** se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el **ESTADO**
No. 055.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ba8f9a9467339137f9f08f011df60c3f65bcd61d44331aa261eb42ff773da6**
Documento generado en 16/04/2021 06:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>